



826/73

Expte. n° 2.319/73

VISTO:

La necesidad de implementar el funcionamiento de las carreras que se cursarán en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal; atento que las mismas deben responder a las necesidades de la zona a efectos de que la Universidad transfiera su acción a la comunidad y sirva efectivamente a los intereses del pueblo y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Crear, dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta y para implementar en las Sedes Regionales, las siguientes carreras: Profesorado en Educación Rural - Técnico Universitario en Perforaciones - Maestro Indigenista.

ARTICULO 2°.- Iniciar a partir del año 1974, la implementación, en la Sede Regional de Tartagal, de las carreras que a continuación se detallan:

- Profesorado en Educación Rural
- Enfermería
- Antropología Social
- Técnico Universitario en Perforaciones
- Ingeniería Industrial
- Maestro Indigenista.

ARTICULO 3°.- Iniciar a partir del año 1974, la implementación, en la Sede Regional de Orán, de las carreras que a continuación se detallan:

- Profesorado en Educación Rural
- Enfermería
- Antropología Social (Ciclo Básico)
- Ingeniería Agronómica.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese a los Delegados Interventores de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, a los Departamentos Docentes y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR